



Lanús, 20 de enero de 2023.

DECRETO N° 0285.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; y sus modificatorias; el Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires - Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Solicitud de Pedido N° 3-401-38/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar compras directas, concurso de precios, licitaciones privadas y públicas;

Que, el artículo 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades dispone que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes del rubro;

Que, el artículo 193 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, preceptúa que los Concursos de Precios serán adjudicados por el Intendente, el Presidente del Concejo y las Direcciones de los organismos descentralizados, dentro de sus respectivos sectores de actuación. Y que, las citadas autoridades, no estarán obligadas a aceptar ninguna oferta;

Que, la Secretaría de Economía y Finanzas confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-401-38/2022, referente a la contratación de un “SERVICIO DE CONSULTORÍA EXTERNA PARA FORTALECER EL RÉGIMEN AUTONÓMICO MUNICIPAL”;

Que, a tal efecto, se cursaron invitaciones a cotizar a cuatro (4) empresas inscriptas en el rubro;

Que, con fecha 12 de enero del año 2023, a las 10:00 hs., se efectuó la apertura del Concurso de Precios N° 1 - 1^{er} llamado -, referente al servicio mencionado precedentemente, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-401-38/2022, por la suma total de PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL (\$ 3.630.000);

Que, se presentaron las ofertas de las firmas FRANIGUI S.A.S. y KRIVOCAPICH GERMAN;

Que, las firmas mencionadas *ut supra*, cumplieron sin observaciones con la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la Secretaría de Economía y Finanzas emitió su informe técnico con fecha 13 de enero del año 2023, y sugirió adjudicar la contratación a la firma a KRIVOCAPICH GERMAN, C.U.I.T. N° 20-20355347-2, Proveedor Municipal N° 6.528 por la suma total de PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL (\$ 3.630.000), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta más conveniente a los intereses municipales;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Apruébese el Concurso de Precios N° 1 - 1^{er} llamado -, cuya apertura se realizó el día 12 de enero del año 2022, a las 10:00 hs., referente al “SERVICIO DE CONSULTORÍA EXTERNA PARA FORTALECER EL RÉGIMEN AUTONÓMICO MUNICIPAL”, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-401-38/2022, solicitado por la Secretaría de Economía y Finanzas.

Artículo 2º: Contrátese con la firma KRIVOCAPICH GERMAN, C.U.I.T. N° 20-20355347-2, Proveedor Municipal N° 6.528, con domicilio en Av. del Libertador N° 650, piso 4, de la localidad y partido de Vicente López, de la provincia de Buenos Aires, el “SERVICIO DE CONSULTORÍA EXTERNA PARA FORTALECER EL RÉGIMEN AUTONÓMICO MUNICIPAL”, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-401-38/2022, por la suma total de PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL (\$ 3.630.000), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta más conveniente a los intereses municipales.

Artículo 3º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago por la suma determinada en el Artículo 2º, con cargo a la Jurisdicción 01.02 - Categoría Programática 01 - Partida Presupuestaria 3.4.6 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General, y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, a proceder a efectuar la devolución de la garantía de oferta que pudiera corresponder.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría Economía y Finanzas, y al Honorable



Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

